



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.
EXP. N° 1050-1027-22

DECRETO N° **6493**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SEP 2022

-E.-

VISTO:

El Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Lic. Jaime Perczyk y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la Lic. María Teresa Bovi, dentro del Programa "Hacia a la Universalización de la Jornada Completa o Extendida"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Convenio las partes se comprometen a implementar la extensión horaria en las Escuelas Primarias, o bien adoptar la modalidad de extensión horaria que las lleve a un mínimo de 25 hs. semanales, como estrategia escalonada hacia dicha universalización, lo que tiende a cumplir con los objetivos consagrados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que, el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el presente año se compromete a adoptar la modalidad de jornada completa para las Escuelas de Educación Primaria de Gestión Estatal que figuran en el Anexo I del presente Convenio, asumiendo adoptar al Inicio del Período Escolar Año 2023 la modalidad de extensión horaria para que las escuelas cuenten con al menos 25 hs., semanales y aclarando que las escuelas que se incorporen en el futuro, se detallaran en Acta Complementaria.

Que, el Ministerio de Educación de la Nación, contribuirá con el 100% del financiamiento en la diferencia de los salarios brutos de docentes y Equipos Directivos que genere la implementación de la extensión horaria en la Provincia de Jujuy, durante un periodo de 5 años, a partir de la firma del convenio de referencia en las Escuelas Primarias de Gestión Estatal consignadas en el Anexo I y en las Actas Complementarias que en lo sucesivo se formalicen.

Que, asimismo, ambas partes convienen en que a partir del año 2023, si no se cumple el compromiso previsto, la Nación contribuirá con el 80% del financiamiento para la totalidad de las Escuelas comprendidas en el Anexo I del mencionado convenio y las Actas Complementarias que en lo sucesivo se formalicen.

Que, en las Cláusulas Séptima y Octava de dicho Convenio, las partes se ajustan a la remisión de los fondos necesarios para cubrir el costo durante los dos primeros meses de implementación del Plan y a partir del tercer mes y los subsiguientes la remisión de los fondos quedará sujeta al cumplimiento de la rendición a realizar por parte de las Autoridades Provinciales, que asumen el compromiso de realizar las modificaciones normativas y operativas que requiera la implementación de la extensión horaria.

Que, rola dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo, de cuyos terminos se desprende que resulta procedente la emisión del presente acto administrativo que apruebe el Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



II.2. CDE. DECRETO N°

6493

-E-

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

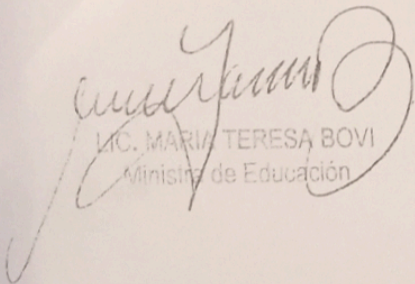
DECRETA:

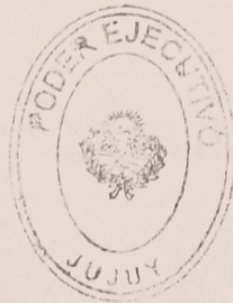
ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio para la Ampliación de las Horas de Clase, y su Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Nación, representado por el Lic. Jaime Perczyk y el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, representado por la Lic. María Teresa Bovi, en el marco del Programa "Hacia la Universalización de la Jornada Completa o Extendida", suscripto el día 04 de agosto de 2022, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.

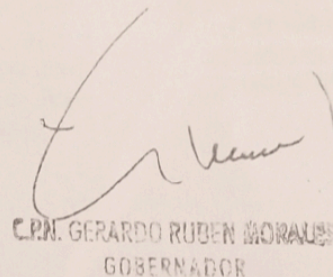
ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.


LIC. MARÍA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL
ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




LIC. ESTRELLA GARCÍA
VC Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación